

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Señor

TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Verbal (Pertenenencia) de ANA MERCEDES TOBAR GALINDO vs. GLORIA EDNA SACRISTAN BAUSTISTA

Radicación: 1100131103037 2019 00121 00

JORGE IGNACIO SALCEDO GALÁN, en mi condición de apoderado de la señora GLORIA EDNA SACRISTAN BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.379, por designación que me hiciera el juzgado al nombrame como curador adlitem, contesto de la demanda en los siguientes términos.

### A LOS HECHOS

Al primero.- Es cierto, de conformidad con el poder aportado al proceso.

Al segundo.- Es cierto, de conformidad con lo aportado al proceso.

Al tercero.- Es cierto que la escritura aportada señala lo que se dice en el hecho al que hago referencia.

Al cuarto.- Es cierto que la escritura señala que la entrega se realizó. El hecho físico de la entrega no me consta.

Al quinto.- Es cierto que la venta la que se refieren los hechos anteriores se registró como “compra de cosa ajena”.

No es cierta la razón aludida en el hecho donde se señala que el predio aparece a nombre la señora GLORIA EDNA SACRISTAN BAUTISTA. La razón para registrar la venta como de “cosa ajena” es que el predio **NO** se encuentra registrado a nombre de la señora GLORIA EDNA SACRISTAN BAUTISTA. Asumo que se trata de un lapus de digitación.

Al sexto.- No es una explicación jurídica de la razón de la anotación hecha por la Oficina de Registro.

Al séptimo.- NO me consta. No logré ubicar a mi representada a quien busqué en redes sociales. Me atengo a lo que resulte probado.

Al octavo.- NO me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

Al noveno.- Es cierto lo que se refiere al otorgamiento del poder. NO me consta que se haya cumplido el término legal de la prescripción.

## **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones ya que no se demandó a la o las personas que figuran como dueñas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Precisamente, no ser dueña la demandada fue la razón para la anotación de “venta de cosa ajena” que hiciera con acierto la Oficina de Registro.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Salcedo Galán', with a large, sweeping flourish on the left side.

**JORGE IGNACIO SALCEDO GALÁN**

C.C. N° 19.449.162

T.P. N° 44.297 del C.S.J.